



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 033-2017-MDMP

Mi Perú, 21 de agosto de 2017.

El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 270-2017-MDMP/GSCyGA, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Informe N° 0140-2017-MDMP-GAJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, en el numeral 22 del artículo 2° del anotado Texto Legal se indica que; *“Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”*

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 3.4 señala entre las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia ambiental, la de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, a través del Oficio N° 582-2016-OEFA/PCD, de fecha 26 de diciembre 2016, la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA, remite el Informe N° 0519-2016-OEFA/DS, emitido por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental se pone de conocimiento el resultado de las acciones realizadas por la dicho ente, en relación a la Contaminación Ambiental en la Zona Industrial de Ventanilla y **demostrándose que existe contaminación atmosférica en calidad de aire y suelo en los Distritos de Mi Perú y Ventanilla, localizándose, principalmente, en Mi Perú en los AA.HH. Virgen de Guadalupe y Casuarinas; y en el distrito de Ventanilla, en la Zona Industrial.**

Que, según la información obtenida de los Monitoreos Ambientales de Calidad de Aire realizado por el OEFA y la DIRESA CALLAO, así como el Examen Biológico de Dosaje de Plomo en sangre realizado por la DIRESA CALLAO a los de niños entre 2 a 12 años en diversas zonas del Distrito de Mi Perú, especialmente en los Asentamientos Humanos Virgen de Guadalupe y Las Casuarinas de Guadalupe, los cuales constituyen indicadores importantes de contaminación de las zonas aledañas donde se encuentran instaladas las empresas fundidoras de metales no ferrosos del parque industrial del Distrito de Ventanilla, los cuales recaería la responsabilidad de la contaminación ambiental circundante y sobre todo a la salud pública de los pobladores del Distrito de Mi Perú y Ventanilla.

Que, el artículo 28° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, dispone que en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM (ahora Ministerio del Ambiente), en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la emergencia ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria.

Que, el segundo párrafo de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, modificado por la Ley N° 29243, señala que también se considera emergencia ambiental la situación en la cual, no siendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Acuerdo de Concejo N° 033-2017-MDMP

Mi Perú, 21 de agosto de 2017.



el hecho desencadenante inesperado, la gravedad de sus efectos o impactos en la salud y la vida de las personas o en su entorno ambiental requiera la acción inmediata sectorial a nivel local, regional o nacional.

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada Ley establece que el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la emergencia ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental.

Que, el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM y su modificatoria Ley N° 29243 regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia ambiental y su implementación.

Que, el objetivo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental es garantizar el manejo sostenible de la zona afectada, realizando los correspondientes trabajos de recuperación y remediación para mitigar la contaminación ambiental.

Que, en este contexto, considerando los diversos informes emitido por las autoridades competentes, el Colegiado Edil de esta Comuna, ha visto conveniente **SOLICITAR** al Ministerio del Ambiente – MINAM, **DECLARAR EN EMERGENCIA AMBIENTAL, por contaminación por metales pesados (PLOMO Y CADMIO), gases tóxicos y otros agentes contaminantes el Distrito de Mi Perú;** así como, todo el área geográfica afectada por dicha contaminación.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones del Concejo referidos a los asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 1) y 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, aprobado con el voto en **UNANIMIDAD** de los miembros del Colegiado Edil y, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al MINISTERIO DEL AMBIENTE, DECLARAR EN EMERGENCIA AMBIENTAL, por CONTAMINACIÓN por METALES PESADOS (PLOMO Y CADMIO), GASES TÓXICOS y OTROS AGENTES CONTAMINANTES el Distrito de Mi Perú; así como, todo el área geográfica afectada por dicha contaminación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde, a fin que realice las acciones necesarias para la implementación del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, a la Subgerencia de Saneamiento Ambiental y Limpieza Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Ministerio del Ambiente, al Ministerio de Salud, al Gobierno Regional y a todas las instancias pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde